



Departamento de Ciencias Sociales

DISPOSICIÓN C.D.D.-C.S
NRO. 370/08
LUJÁN,

VISTO: La Disposición C.D.D.-C.S. Nro. 078/00 mediante la cual se aprobaron los criterios para la autorización de licencias con ayuda económica que soliciten los docentes del Departamento de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición responde a la necesidad de optimizar el uso de los fondos para viáticos que se asignan al Departamento, puesto que los mismos resultan escasos, procurando que las distribuciones sean equitativas.

Que la Comisión Asesora de Planeamiento y Control de Gestión elaboró una propuesta de modificación de dichos criterios.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria realizada el día 28 de mayo de 2008.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO
DE CIENCIAS SOCIALES
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA QUE SOLICITEN LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES PARA PARTICIPAR EN DISTINTAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, los cuales figuran como anexo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente Disposición, los criterios aprobados mediante Disposición C.D.D. N° 078/00.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.



Departamento de Ciencias Sociales

DISPOSICIÓN C.D.D.-C.S
NRO. 370/08
LUJÁN,

ANEXO

- 1.- A efectos de una mejor planificación y gestión de las solicitudes que se produzcan a lo largo de cada año, los interesados deberán manifestar a su Jefe de División los eventos a los cuales planean asistir demandando ayuda económica del Departamento con una anticipación de al menos treinta días. A su vez los Jefes de División deberán distribuir los fondos asignados de manera equitativa entre los dos semestres, atendiendo las particularidades de las reuniones de cada disciplina que integra su División.
- 2.- La aprobación de los fondos dentro de cada división quedará sujeta al armado de una matriz de distribución de fondos que incluya la ponderación del tipo de eventos, las dedicaciones, las categorías y la participación de los docentes (expositores, asistentes, panelistas, organizador, etc.).
- 3.- Podrán establecerse programas anuales de incentivos a ciertas categorías, dedicaciones o eventos cambiando las ponderaciones, decisión que será resuelta en el Consejo Directivo Departamental a solicitud del Jefe de División.
- 4.- Los Jefes de División decidirán aquellas situaciones en las que por las características del evento, se requieran fondos adicionales, solicitando autorización al Consejo Directivo Departamental, fundamentando los motivos de tal situación. Asimismo, deberán informar el estado de los recursos, explicitando los fondos entregados y los denegados, fundamentando cada situación.
- 5.- Las solicitudes deberán ser respondidas por los Jefes de División en un plazo no mayor a 7 (siete) días desde la fecha de presentación. En caso de denegación de la ayuda solicitada deberán explicitarse los motivos de tal decisión.



Departamento de Ciencias Sociales

DISPOSICIÓN C.D.D.-C.S
NRO. 370/08
LUJÁN,

6.- Cualquier situación que, a criterio del Jefe de División, constituya una excepción respecto de la presente normativa, deberá elevarse para su consideración al Consejo Directivo Departamental.

7.- Deberá notificarse a cada uno de los docentes esta reglamentación de efectos de conocer sus derechos y deberes como así también el monto anual con que cuenta la División para este tipo de gastos. De esta forma se evitará la repitencia de los profesores que soliciten ayuda, en detrimento de otros que desconocen la información correspondiente.

8.- A efectos de poder compartir los conocimientos adquiridos en los eventos a los cuales los docentes hayan asistido, se realizarán al menos 2 (dos) jornadas de divulgación organizadas por cada división.